



RESOLUCIÓN NÚMERO

049 DE

(
29 de enero de 2026
)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON EL OBJETO DE *RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA KAWAK POR SEIS (6) MESES PARA ACCEDER PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.*

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la ETITC requiere implementar esta herramienta que permita registrar en un sólo lugar todas las no conformidades y acciones, que busquen trabajar por el mejoramiento de los procesos la organización, clasificándolas por fuente de identificación, tipo, proceso, centro de trabajo o norma. Así mismo designar a los responsables de realizar el análisis de causas (a través de metodologías como: Espina de pescado, Pareto o lluvia de ideas) definición y aprobación de planes de acción, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades. Así evidencia fácilmente el avance de manera semaforizada y revisar la eficacia, eficiencia y conveniencia de los planes implementados generando reportes efectivos para la toma de decisiones.

Que, la **renovación de la herramienta KAWAK por seis (6) meses** para la vigencia 2026 esulta fundamental para garantizar la continuidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades de la Oficina Asesora de Planeación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC). Esta herramienta ha demostrado ser clave para la recopilación, análisis y gestión de datos estratégicos, facilitando la toma de decisiones y el seguimiento de los objetivos institucionales.

Que, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se adelanten los seguimientos pertinentes en el marco del ciclo de mejora continua, de esta manera ejecutar las actividades propias de la Oficina Asesora de Planeación tales como:

1. Orientar la preparación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Institución y proponer la implementación de herramientas de gestión y mejoramiento continuo, en el marco del modelo integrado de planeación y gestión, asimismo.
2. 2) Realizar seguimiento a la gestión y resultados de la Escuela y llevar las estadísticas e indicadores, reportando periódicamente dicha información a la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Rectoría y a otras entidades de la administración pública, en concordancia con el Decreto 902 de 8 de Mayo de 2013.

Que, el acceso renovado a KAWAK permite optimizar los procesos de planificación, mejorar la elaboración de informes y ajustar las estrategias en tiempo real, lo que contribuye a fortalecer la capacidad operativa de la oficina de planeación. La herramienta ofrece funcionalidades que se adaptan a las necesidades específicas de la institución, asegurando que los procesos se realicen de manera oportuna y con altos estándares de calidad.

Que, como herramienta facilita la planificación, seguimiento y control de proyectos, promoviendo la colaboración entre equipos y la toma de decisiones basadas en datos. Además, ha optimizado procesos internos y se ha integrado de manera eficiente con otros sistemas. Al renovar el contrato con el mismo proveedor, garantizamos la continuidad operativa de la herramienta, evitando

interrupciones en el normal funcionamiento de la herramienta y posibles pérdidas de información.

Que, se requiere un software de seguimiento en tiempo real que apoye los seguimientos que realiza la Oficina Asesora de Planeación, para una toma de decisiones basada en datos. En este se considera necesario la renovación del contrato de la herramienta KAWAK por seis meses adicionales. Esta herramienta ha sido fundamental para la gestión de proyectos y la optimización de procesos en la Oficina Asesora de Planeamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, KAWAK ha demostrado ser un recurso indispensable para nuestra institución, facilita la planificación, seguimiento y control de proyectos, promoviendo la colaboración entre equipos y la toma de decisiones basadas en datos, aunado a lo anterior, esta herramienta ha optimizado nuestros procesos internos y se ha integrado de manera eficiente con otros sistemas. KAWAK ha sido fundamental para la gestión de proyectos y la optimización de procesos en la Oficina Asesora de Planeamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, por lo tanto, la contratación para la renovación de la herramienta KAWAK se justifica como una inversión estratégica que impacta positivamente en la eficiencia administrativa y en el cumplimiento de la misión educativa y de gestión de la ETITC, permitiendo mantener el dinamismo y la eficacia en la implementación de sus planes y proyectos institucionales. Adicionalmente nos permitirá continuar con la gestión de los proyectos en curso, garantizando la continuidad y evitando interrupciones en nuestros procesos; además, facilitará el acceso a nuevas funcionalidades y mejoras que optimizarán nuestros procesos y aumentarán la productividad; y, finalmente, contribuirá a mantener un alto nivel de transparencia y control, lo que facilitará la rendición de cuentas y el seguimiento de nuestros objetivos.

Que, así las cosas, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere adelantar la contratación con la empresa **KAWAK COL S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900335488**. De igual forma, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **KAWAK COL S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900335488**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que la empresa KAWAK COL identificada con NIT **900.335.488-3**, aportó **A C T A No 3542 DEL 29 DE JULIO DE 2024**, por medio de la cual se modificaron las inscripciones que se indican en el numeral 4 de las consideraciones de esta dicha actuación que indica;

- “4 Que en virtud del artículo 2.6.1.1.6. del Decreto 1066 de 2015, las cancelaciones, adiciones o modificaciones de las inscripciones efectuadas en el Registro Nacional de Derecho de Autor, solo procederán a solicitud del autor(res) y de los derechohabientes que demuestren tal calidad, quienes deberán allegar la documentación que soporte su petición, o en virtud de orden judicial”*
- 5. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la modificación y actualización que se realizará sobre las inscripciones señaladas anteriormente no afecta derechos de terceros distintos del productor y titular que se encuentra inscrito.*
- 6. Que en virtud del literal e, del artículo 3, de la Ley 1579 de 2012, los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario, para el caso concreto de conformidad con el Certificado de existencia y*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la razón social se cambió de GRUPO VIDAWA SAS a KAWAK COL SAS.

Por lo que a fin de que la información que reposa en las inscripciones del Registro Nacional de Derecho de Autor sea exacta y se encuentre actualizada, se modificará la razón social de GRUPO VIDAWA SAS a KAWAK COL SAS., en las inscripciones señaladas en el numeral 3 de esta actuación, en concordancia con el principio legitimación de que trata la norma referida en este numeral.

Que, en razón de lo anterior, el Acta en mención ordenó **MODIFICAR** las inscripciones que se indican en el numeral 4 de las consideraciones de esta actuación; en el sentido de cambiar la razón social del titular y productor **GRUPO VIDAWA SAS** por **KAWAK COL SAS** identificada con NIT **900.335.488-3**.

Que, de este modo, **KAWAK COL SAS** identificada con NIT **900.335.488-3**, ostenta la calidad de titular de los derechos patrimoniales propietarios del registro de soporte lógico del SOFTWARE KAWAK, su último registro de obra SOFTWARE KAWK VERSIÓN 4.6.4

Que, visto lo anterior, la modalidad de contratación directa para la adquisición para el servicio especializado de la herramienta KAWAK en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con KAWAK COL S.A.S., como proveedor exclusivo, se justifica por la singularidad técnica y especializada del proveedor en cuestión ya que es dueña de las fuentes y tiene certificación de autoría ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 13, Tomo 16, Partida 151 del 02 de junio de 2006; por lo tanto. Dicha titularidad asegura un conocimiento profundo de la arquitectura de los sistemas existentes y la capacidad para implementar las actualizaciones de manera eficiente.

Que, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, indica

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Que concatenado a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central contratar **“RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA KAWAK POR SEIS (6) MESES PARA ACCEDER PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”** con la empresa **KAWAK COL S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900.335.488-3**, en la modalidad de contratación directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 artículo 2, numeral 4, litera g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Que, **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la empresa **KAWAK COL S.A.S.** identificada con numero de **NIT 900.335.488-3**, un contrato cuyo objeto es: **“RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA KAWAK POR SEIS (6) MESES PARA ACCEDER PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$4.583.712) MONEDA CORRIENTE, EXCENTO DE IVA, INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES A LUGAR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio en la NUBE no genera IVA, servicios de suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) son excluidos de IVA según lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, adicionado al artículo 476 del ET numeral 21.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4826 de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución para la presente contratación, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y 6 meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero.

Proyectó:
Carolina Orjuela Ramos – Abogada contratista- Contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---